

NTP 341.109:1975 (Revisada el 2011)	FERRO-ALEACIONES. Método de ensayo para la determinación de azufre en ferromanganeso silicio y ferrovandio. (Método por oxidación con ácido nítrico). 1ª Edición
NTP 341.110:1975 (Revisada el 2011)	FERRO-ALEACIONES. Método de ensayo para la determinación de fósforo en ferromolibdeno. (Método alcalimétrico). 1ª Edición
NTP 341.111:1975 (Revisada el 2011)	FERRO-ALEACIONES. Método de ensayo para la determinación de fósforo en ferrosilicio. (Método alcalimétrico). 1ª Edición
NTP 341.113:1975 (Revisada el 2011)	FERRO-ALEACIONES. Método de ensayo para la determinación de fósforo en ferrotungsteno (Método alcalimétrico). 1ª Edición
NTP 341.114:1975 (Revisada el 2011)	FERRO-ALEACIONES. Método de ensayo para la determinación de silicio en ferromanganeso, manganeso metálico, silicio-manganeso y manganeso-silicio (Método del ácido nítrico-sulfúrico). 1ª Edición
NTP 341.115:1975 (Revisada el 2011)	FERRO-ALEACIONES. Método de ensayo para la determinación de silicio en ferromolibdeno. (Método del ácido sulfúrico). 1ª Edición
NTP 341.116:1975 (Revisada el 2011)	FERRO-ALEACIONES. Método de ensayo para la determinación de silicio en ferrotungsteno. (Método de ácido fosfórico-perclórico). 1ª Edición
NTP 341.117:1975 (Revisada el 2011)	FERRO-ALEACIONES. Método de ensayo para la determinación de silicio en ferrotitanio. (Método del ácido sulfúrico). 1ª Edición
NTP 341.118:1975 (Revisada el 2011)	FERRO-ALEACIONES. Método de ensayo para la determinación de silicio en ferrovandio. (Método del ácido nítrico-sulfúrico). 1ª Edición
NTP 341.119:1975 (Revisada el 2011)	FERRO-ALEACIONES. Método de ensayo para la determinación de silicio en ferrocromo y cromo metálico. (Método del ácido sulfúrico). 1ª Edición
NTP-IWA 3:2011	SEGURIDAD DE LA IMAGEN. Reducción de la incidencia de efectos biomédicos adversos causados por la secuencia de imágenes visuales. 1ª Edición
GP-ISO 73:2011	GESTIÓN DEL RIESGO. Vocabulario. 2ª Edición
NTP-ISO 31000:2011	GESTIÓN DEL RIESGO. Principios y directrices. 1ª Edición

NTP-ISO 10321:2001	GEOTEXTILES. Ensayo de tensión para juntas y/o costuras por el método de la muestra ancha. 1ª Edición
NTP 210.021:2011	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de alcoholes superiores. 3ª Edición
NTP 210.027:2011	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Rotulado. 3ª Edición
NTP 211.003:2011	BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Método de ensayo. Determinación de ésteres totales. 3ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

1456749-1

Aprueban “Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Acuícola Ahuashiyacu - CITEacuícola Ahuashiyacu”

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nº 225-2016-ITP/DE

Callao, 22 de noviembre de 2016

VISTOS:

El Informe Nº 0004-2016-ITP/CITEacuícola Ahuashiyacu, de fecha 31 de octubre de 2016, emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Acuícola Ahuashiyacu – CITEacuícola Ahuashiyacu; el Informe Nº 187-2016-ITP/OPPM, presentado el 15 de noviembre de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Nº 470-2016-ITP/OAJ, de fecha 15 de noviembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1228 “Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE”, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2016-PRODUCE y el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2016-PRODUCE, los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP;

Que, por Resolución Ministerial Nº 037-2016-PRODUCE, se crea el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Acuícola Ahuashiyacu - CITEacuícola Ahuashiyacu”;

Que, el ITP tiene entre sus recursos los provenientes de la prestación de servicios, conforme lo dispone el literal d) del artículo 16 del Decreto Legislativo Nº 92; y los CITE tienen como función, brindar asistencia técnica y capacitación en relación a procesos, productos, servicios, mejora de diseño, calidad, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto por el literal a) del artículo 8 del Decreto



Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE;

Que, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, dispone que: "Los ingresos propios provenientes del desarrollo de las actividades que realiza el ITP, así como los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica, constituyen tasas o tarifas, según correspondan, las cuales serán determinadas en cada caso, en el marco de la legislación vigente";

Que, conforme con lo previsto en el último párrafo del artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, señala en su artículo 2, que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago;

Que, mediante los documentos de Vistos, el CITEacuícola Ahuashiyacu, presenta la propuesta de Tarifario de Servicios Tecnológicos del mencionado CITE, el mismo que está conformado por siete (07) servicios tecnológicos, dentro de los cuales se encuentran cuatro (04) servicios de capacitaciones denominados: i) Buenas prácticas acuícolas; ii) Optimización de recursos en el sistema de alimentación de cultivo de tilapia; iii) Estructuración de planes de negocio para la actividad acuícola; y, iv) Rentabilidad y sostenibilidad acuícola; y tres (03) servicios de asistencia técnica denominados: i) Producción y levante de alevines en la actividad acuícola; ii) Producción de carne en la actividad acuícola; y, iii) Competitividad acuícola, teniendo en cuenta que dichos servicios se encuentran dentro de sus funciones;

Que, mediante el Informe N° 187-2016-ITP/OPPM, presentado el 15 de noviembre de 2016, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable para la aprobación del "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Acuícola Ahuashiyacu – CITEacuícola Ahuashiyacu";

Que, mediante el Informe N° 470-2016-ITP/OAJ, de fecha 15 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, para la aprobación del Tarifario antes mencionado, al encontrarse los servicios contenidos en el mismo, dentro de las funciones del ITP y cumplirse con los supuestos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia;

Con la visación de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica – CITE y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; el Decreto Supremo N° 088-2001-PCM, norma que establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Tarifario de Servicios Tecnológicos del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Acuícola Ahuashiyacu –

CITEacuícola Ahuashiyacu", conforme se detalla a continuación:

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	Unidad de Medida	Valor del Servicio (soles)	% UIT
	SERVICIOS DE CAPACITACIONES			
001	Buenas practicas acuícolas	Servicio	49.65	1.2569
002	Optimización de Recursos en el Sistema de Alimentación de Cultivo de Tilapia	Servicio	54.21	1.3723
003	Estructuración de plan de negocio para la actividad acuícola	Servicio	58.77	1.4878
004	Rentabilidad y sostenibilidad acuícola	Servicio	38.57	0.9765
	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA			
005	Producción y levante de alevines en la actividad acuícola	Servicio	368.50	9.3291
006	Producción de carne en la actividad acuícola	Servicio	300.10	7.5975
007	Competitividad acuícola	Servicio	334.30	8.4633

Artículo 2.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; y en el mismo día, en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVAN CASTILLEJO LEGTIG
Director Ejecutivo

1456677-1

Designan Director de la Dirección de Operaciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 227-2016-ITP/DE

Callao, 23 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva N° 73-2016-ITP/DE, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 24 de mayo de 2016, se designó al señor Gian Carlo Alberto Flores Cáceres, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Operaciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo citado, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que lo reemplazará;

Con las visaciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP), Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); y, el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Gian Carlo Alberto Flores Cáceres, en el cargo de confianza de Director de la Dirección de Operaciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); siendo su último día de funciones el 23 de noviembre de 2016, dándole las gracias por los servicios prestados.